

Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas Dideco - Oficina de Personal

QUILLOTA,

1 7 FEB. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

1399 / VISTOS: NIIM:

- 1. Ordinario N°12 de fecha 22 DE ENERO 2014 de SRA, CAROLINA MATURANA TORO JEFA PERSONAL a SR. LUIS MELLA GAJARDO, ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS, cedula de identidad N°
- 2. V°B° Sr. Alcalde estampada al pie de página del documentos antes mencionado;
- 3. Certificado Nº1267 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
- 4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Rut Nº9.004.430-3, y don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS, cédula de identidad N° PROFESOR DE EDUCACION GENERAL BASICA, con domicilio en para que realice la labor concreta y específica de: GESTOR, EN PROGRAMA PERSONA EN SITUACION DE CALLE, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 Y HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014.

PÁGUESE la suma de \$410000 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEGUNDO: PESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2140501326005, PROGRAMA SITUACION CALLE (DIDECO).

ADOPTE, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **31 DE DICIEMBRE DE 2013**, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS, Cédula de Identidad N° PROFESOR DE EDUCACION GENERAL BASICA, con domicilio en se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS para que realice la labor concreta y específica de: GESTOR, EN PROGRAMA PERSONA EN SITUACION DE CALLE, JORNADA COMPLETA DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 13:00 HRS Y 17:00 A 21:00 HRS.

SEGUNDO: Don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 05 DE DICIEMBRE DE 2014, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$410000 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOSPESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2140501326005 PROGRAMA SITUACION CALLE (DIDECO). Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS, tendrá derecho a 5 días de permiso postnatal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS**, por cuanto la **DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**, **SRA. WALESKA CASTILLO LÓPEZ**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VARAS

C.I/N

CPR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE